

**ADHESIÓN AL CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN DE LA  
UNIÓN POSTAL UNIVERSAL; QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA  
CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL; REGLAMENTO GENERAL  
DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL; CONVENIO POSTAL UNIVERSAL Y  
PROTOCOLO FINAL Y ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES Y  
PROTOCOLO FINAL**

**DECRETO EJECUTIVO N°. 93-98**, aprobado el 14 de diciembre de 1998

Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 4 del 7 de enero de 1999

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el 14 de Diciembre de 1989, fue suscrito en Washington, D.C, Estados Unidos de América, por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países Miembros de la Unión Postal Universal, el **CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL**, que modifica los artículos 7, 11, 12, 21, 22, 23, 25 de la Constitución.

**II**

Que el 14 de Septiembre de 1994, fue suscrito en Seúl, República de Corea, por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países Miembros de la Unión Postal Universal, **EL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL** que modifica los artículos 8, 13, 17, 18, 20, 22 y 25 de la Constitución; el **REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIÓN POSTAL; EL CONVENIO POSTAL UNIVERSAL Y PROTOCOLO FINAL**; y el Acuerdo Relativo a **ENCOMIENDAS POSTALES Y PROTOCOLO FINAL**.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**DE ADHESIÓN AL CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN DE  
LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL; QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA  
CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL; REGLAMENTO GENERAL**

**DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL; CONVENIO POSTAL UNIVERSAL Y  
PROTOCOLO FINAL Y ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES Y  
PROTOCOLO FINAL**

**Artículo 1.-** Adherirse al **CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL**, suscrito en la ciudad de Washington, D.C, el 14 de Septiembre de 1989 y al **QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL; REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL; CONVENIO POSTAL UNIVERSAL Y PROTOCOLO FINAL, Y AL ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES Y PROTOCOLO Y AL ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES Y PROTOCOLO FINAL**, suscritos en Seúl, República de Corea, el 14 de Septiembre de 1994, con las reservas siguientes:

**Reservas:**

**1.-** Al Convenio Postal Universal y Protocolo Final; "Por derogación del art. 52.3, la Administración Postal de Nicaragua estará autorizada a cobrar a las administraciones Postales, los gastos originados por el Correo de llegada procedente de cualquier Administración, ya sea que este se encaminen o no por vía aérea".

**2.-** Al Acuerdo relativo a las Encomiendas Postales en su Protocolo Final: "Nicaragua tendrá derecho al reembolso de los gastos suplementarios originados por el transporte aéreo dentro de su país, de las encomiendas - avión procedentes del extranjero, ya sea que las encomiendas-avión, se reencaminen o no por vía aérea"

**Artículo 2.-** Someter dicha Adhesión a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional.

**Artículo 3.-** El presente Decreto surte efecto a partir de esta fecha y deberá ser publicado, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.